



Santiago, Miércoles 14 de Agosto de 2013

Señor
Superintendente de Valores y Seguros
Fernando Coloma Correa
Presente.

Ref.: Oficio N°16193

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo solicitado por vuestro Servicio, a través de la presente venimos en complementar la carta conductora depositada el pasado lunes 12 de Agosto de 2013 referente a los requerimientos indicados en su Oficio Ordinario N° 16193 de fecha 22 de Julio de 2013, en el sentido de señalar una breve descripción de las modificaciones introducidas al reglamento Interno y al contrato de suscripción de cuotas del fondo mutuo **Corp Europa:**

I. Reglamento Interno:

1. En el numeral 2.1. de la Sección 2, se modificó el objeto del fondo, de modo de aclarar el subyacente de inversión del mismo, el que corresponde a acciones de empresas que operen en Europa sin perjuicio del país en que se transen.
2. Se modificaron las Secciones 2.2.3 y 3.1. con el fin de aclarar que el fondo invertirá en instrumentos de capitalización cuyo subyacente sean acciones de empresas que operen en Europa sin perjuicio del país en que se transen.
3. En la Sección 3.1. se dejó toda la denominación en Dolar EUA (Estados Unidos de Norteamérica).
4. En la Sección 2.2.5 "Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones" se cambió la nomenclatura por "el fondo está compuesto por instrumentos de capitalización..." para referirse a los distintos instrumentos en los que podrá invertir el fondo.
5. En el numeral 2.2.10 de la sección 3.2.1., se adecuo la referencia a la NCG 308, por cuanto esta no establece condiciones respecto de la transacción

CORPBANCA

Rosario Norte 660, Las Condes - Casilla 80 D, Santiago Chile
Teléfono (56-2) 687 8000
www.bancocorpbanca.cl



bursátil, eliminando la frase "...para ser considerados de transacción bursátil".

6. Se corrige lo establecido en el primer párrafo del numeral 4.1.5 de la sección 4.1, eliminando la referencia a mercados OTC y aplicando lo indicado en la sección I de la NCG 204.
7. En la frase que inicia a continuación del primer punto seguido del primer párrafo de la sección 4.3. se especifica que las operaciones de instrumentos de deudas que sólo se realizarán con bancos e instituciones financieras son "de emisores nacionales".
8. En el numeral 4.1.6 de la sección 4.1. se procedió a ajustar los límites específicos de las operaciones de contratos derivados.
9. En la Sección 6.3.1 "Tabla de Comisiones", se cambió la explicación señalada, buscando hacerla más comprensible para los partícipes del fondo.
10. Se ajustó la regulación a la que se hace referencia en la sección 2.2.2. "Clasificación de Riesgo Nacional e Internacional".

II. Contrato de Suscripción de cuotas

1. Se modifica Sección 2.1 el numeral 2 "Remuneraciones de cargo del partícipe" del literal B" "Remuneración, Comisiones y Gastos" se cambió la explicación de la forma de cobro de esta comisión, buscando hacerla más comprensible para los partícipes.

El Gerente General (S) de CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. declara que se hace responsable tanto de la veracidad de la información contenida en la presente carta, como de que las modificaciones a las que se hace referencia en ella son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en los textos del Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas depositados.



Sin otro particular, le saluda atentamente,

Juan Alejandro Magnet S.
Gerente General (S)
CorpBanca Administradora General de Fondos S.A.